JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE:	COMERIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA CON NIT Nº 830040709-5
DEMANDADO:	DISTRIBUCIONES RAMI-CAR LTDA CON NIT Nº 824002492-9; CARLOS ALBERTO MANJARRES SERNA CON C.C. Nº 77.168.977; LOLINA SERNA DE TOSCANO CON C.C. Nº 26.736.526 Y RAMIRO RAFAEL RAMIREZ ARRIETA C.C. Nº 8.747.525
RADICADO:	20001-31-03-003-2016-00093-00.-
FECHA:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En escritos obrantes a folios 256 y 257 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se oficie al IGAC, a fin de que certifique el avalúo del inmuebles embargado y secuestrado en el proceso; sin embargo, no se accederá a tal petición, toda vez que es la parte interesada la que debe realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y pedir los documentos que pretenda aportar al expediente.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 43 y 173 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

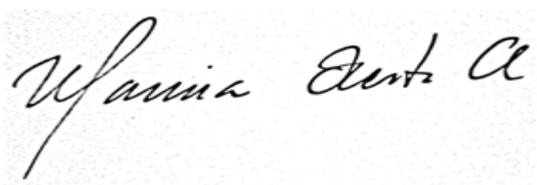

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 041 Hoy 25 DE SEPTIEMBRE de 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria